

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS A LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LOS CENTROS SANITARIOS AGRUPADOS EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPTE. PA 1114/2025

ANTECEDENTES

PRIMERO. –Esta Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén emitió el 20 de noviembre de 2025 memoria justificativa del expediente de contratación del servicio de terapias respiratorias domiciliarias a los pacientes beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud de los centros sanitarios agrupados en la Central Provincial de Compras de Jaén.

SEGUNDO. – Para dar respuesta a las consideraciones jurídicas puestas de manifiesto por la Asesoría Jurídica Provincial en su informe 2025/125 de fecha 15 de diciembre de 2025 se emitió memoria justificativa sustitutiva con fecha del 19 de diciembre de 2025.

TERCERO. – Sometido el gasto a la fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía y emitido por la mismo informe de disconformidad con fecha 21 de enero de 2026, se elaboró por este órgano directivo el día 17 de febrero de 2026 nueva memoria complementaria para adaptar el contenido del PCAP a las indicaciones contenidas en el informe de aquel órgano fiscalizador.

CUARTO. – Realizado en fecha 9 de marzo de 2026 nuevo informe jurídico por la Asesoría Jurídica Provincia, para recoger en el PCAP las consideraciones jurídicas realizadas en aquel, se emite el día 11 de marzo de 2026, nueva memoria complementaria sustitutiva.

QUINTO. – Solicitada nuevamente de la Intervención General de la Junta de Andalucía la fiscalización previa de la autorización del gasto del expediente, aquella, con fecha 31 de marzo de 2026, emite nuevo informe de disconformidad, al apreciar la concurrencia de nuevas objeciones en la documentación contractual.

Con la finalidad de atender las indicaciones realizadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía en el informe antes citada y refundir todas las memorias hasta la fecha elaboradas en un único texto, esta Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emite la siguiente memoria justificativa.

1.-JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 1/27	



Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Mediante el presente contrato se pretende contratar el servicio de terapias respiratorias domiciliarias en el ámbito de los centros sanitarios integrados en la Central Provincial de Compras de Jaén, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud.

La necesidad que se satisface con la presente contratación es la prestación de una adecuada atención sanitaria a los pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud en el área de cobertura del presente expediente. Este contrato es necesario para la realización del tratamiento de las terapias respiratorias domiciliarias (de oxigenoterapia crónica, de ventilación mecánica, de tratamiento ventilatorio del síndrome de apnea del sueño y de aerosolterapia no regulada como prestación farmacéutica), a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario de los servicios propios. Esta es una prestación incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, todo ello en consonancia con la Orden ministerial de 3 de marzo de 1999 para la regulación de las técnicas de terapia respiratoria a domicilio en el Sistema Nacional de Salud y la Resolución de 20 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se regulan en su ámbito las técnicas de terapia respiratoria a domicilio, por lo que se considera razón justificada para proceder a la contratación del servicio objeto de este expediente de contratación, siendo esta una necesidad obedece, sin duda, al objetivo de la Plataforma Logística Sanitaria de Jaén de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios en los diferentes centros de la provincia para prestar el servicio cuya contratación se propone, debiendo acudir consecuentemente al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir.

Dicha insuficiencia de medios es debida a que, para la ejecución de las prestaciones recogidas en el objeto del contrato, es necesario disponer de personal cualificado para la realización de la prestación, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PLIEGO Y EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

El pliego de cláusulas administrativas particulares es el pliego modelo, servicios mediante presentación electrónica de ofertas.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, **tramitándose el expediente de forma ordinaria.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 2/27	



4.- PLAZO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, la duración del contrato se establece en 36 meses, con posibilidad de prórroga por otros 24 meses, hasta una duración máxima de cinco años.

5.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

El ámbito asistencial objeto de esta licitación abarca una población total de unos 618.678 habitantes, adscrita a los Centros Sanitarios citados anteriormente con una conexión geográfica muy cercana a Jaén, capital de la provincia, a la que es frecuente los desplazamientos de la población desde el punto de vista asistencial al Hospital Universitario de Jaén, en el que se encuentran todas las especialidades Medido-Quirúrgicas de un Hospital Regional del SSPA. Por tanto, la población a cubrir con el presente contrato de terapias respiratorias es asumible por una única empresa, desde el punto de vista asistencial, y no es aconsejable una fragmentación y diversificación en diferentes modalidades ni geográficamente por centros sanitarios de la contratación de las Terapias Respiratorias Domiciliarias, por las razones que seguidamente se recogen:

1) Razones de ámbito general

- La población a cubrir pertenece a un área sanitaria cuyas unidades de diagnóstico en ventilación asociada al sueño y de diagnóstico y control terapéutico en ventilación domiciliaria se encuentra en Jaén, lo que recomienda que también se unifiquen la prestación sanitaria en una única empresa, que gestione los recursos comunes inherentes a la atención de estos pacientes, y comparta protocolos asistenciales comunes en situaciones de estabilidad clínica o atención urgente-preferente, como en el caso de enfermos neuromusculares.
- Incremento de la carga burocrática y asistencial derivada de la tramitación para dar cobertura a pacientes según el área a la que corresponda, en el caso de realizar una división del contrato en lotes por áreas geográficas. Estos supuestos son habituales en la ventilación domiciliaria

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 3/27	



de pacientes adultos y pediátricos, cuya prescripción y adaptación terapéutica se realiza en el HUU, si bien su domicilio puede estar ubicado en cualquiera de las otras áreas de la provincia. En estos casos hay que evitar el retraso terapéutico y, sobre todo, aportar seguridad al paciente, ya que no es necesario cambiar los dispositivos ni otros accesorios si se dispone de una única empresa adjudicataria.

- Una única empresa adjudicataria aporta una mejor respuesta ante un potencial cambio de domicilio, transitorio o definitivo, del paciente a otra zona de la provincia. Facilita la continuidad terapéutica, evita la tramitación de documentación del paciente o cuidadores y, por tanto, la carga de trabajo adicional requerida para recibir el tratamiento en su nuevo domicilio, haciendo innecesario el cambio del equipo e interfaces que ya viene utilizando el paciente, y para cuyo uso ha sido adiestrado, y del que se disponen de datos históricos de cumplimiento y adherencia al tratamiento.

- Dificultad, si existen varias empresas prestatarias, para implementar programas de seguimiento y control terapéutico imprescindibles para la adecuada adherencia a la terapia y la obtención de mejora de los resultados en salud), ya que irremediablemente incluirán una mayor variabilidad asistencial, dificultando de modo muy significativo dichos programas de seguimiento y control, así como la implementación de las propuestas de mejora.

- La unificación de criterios y la comunicación bidireccional con un único responsable asistencial de la empresa es clave para la seguridad del paciente, y para optimizar la calidad asistencial.

- Para prestar una atención asistencial de calidad en el ámbito de las terapias respiratorias domiciliarias, el SSPA debe tener en cuenta la atención integral, disponiendo de medios diagnósticos y terapéuticos acordes con la prestación realizada, lo que conlleva la colaboración entre diferentes Centros, con igual grado de aportación por parte de la empresa suministradora. Además, dicha atención de calidad debe estar integrada en los diferentes escalones asistenciales y cohesionada desde Atención Primaria, Atención Especializada y empresa suministradora de Terapias Respiratorias. Así pues, no es recomendable que existan diferencias atribuibles exclusivamente al papel que puedan asumir diferentes empresas en la prestación de la TRD.

- La empresa única mejora el control evolutivo de las terapias, ya que se unifican los mismos canales de comunicación con la empresa, supone la utilización de una misma plataforma informática como herramienta de trabajo para análisis de resultados de las terapias, comunicación e información de datos y explotación de los mismos., con lo que la aplicación de medidas correctoras, en su caso, es más acertada entre profesionales de diferentes centros cuando se comparte el mismo sistema de información y explotación de resultados.

2) Razones específicas relacionadas con todas o determinadas terapias respiratorias domiciliarias:

- Tras la indicación de cualquier terapia respiratoria por el Hospital de referencia Hospital Universitario de Jaén, y una vez que el tratamiento ya ha sido iniciado durante la estancia del paciente en dicho hospital a cargo de la empresa que tuviese adjudicado el contrato en el HUU, el inicio de la misma en su domicilio tras el alta médica sufriría un retraso innecesario en la prestación asistencial hasta la autorización por el Centro al que pertenece el enfermo (si este centro está en otra área sanitaria de la provincia), en caso de tratarse de una empresa diferente.

- En el ámbito hospitalario, la titulación de la presión eficaz en la terapia de CPAP se efectuaría con la misma interface que utiliza el paciente en domicilio, para facilitar la tolerancia durante

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 4/27	



la misma y posterior a ella. La diversificación de modelos acorde con la política comercial de diferentes empresas no facilita esta labor. Por tanto, se considera una ventaja una sola empresa para facilitar la prestación de las terapias y asegurar la calidad de la misma con independencia de la residencia del paciente.

- Por otra parte, la diversidad en los modelos de equipos de presión positiva (CPAP y BIPAP) y de las interfaces empeora la resolución de problemas relacionados con las terapias respiratorias. La existencia de una empresa suministradora única asegura la continuidad asistencial. Al contrario, en el supuesto de existir empresas distintas en las tres áreas sanitarias, se producirían problemas logísticos innecesarios y retrasos asistenciales.

- La atención hospitalaria a los pacientes que ingresan con dispositivos de presión positiva, en el frecuente caso de que no traigan el dispositivo domiciliario al ingreso, se favorece si los dispositivos y accesorios, incluidas interfaces, son suministrados por una única empresa, favoreciéndose la rápida asistencia terapéutica y, en su caso, resolución de cualquier problema logístico o técnico.

- La unidad de referencia en ventilación mecánica domiciliaria es uniprovincial. El manejo de los enfermos neuromusculares requiere de un control exhaustivo en cuanto a la utilización de terapias respiratorias. En este sentido, se torna clave la unificación de pautas terapéuticas, y mantener el protocolo asistencial en colaboración con la empresa ante situaciones clínicas urgentes y en el posterior seguimiento domiciliario de estos pacientes. Igualmente, es necesaria la existencia de programas unificados de entrenamiento a cuidadores. Así mismo, la existencia de una única empresa suministradora de estas terapias agiliza la comunicación con la unidad de VMD y resolución de potenciales problemas.

En resumen, el hecho de adjudicar a más de una empresa, supondría una importante dificultad para implementar estrategias comunes en las tres áreas, que con toda seguridad repercutiría desfavorablemente en una asistencia de calidad para el paciente, ya que se comparte la misma logística, incluyendo medios humanos, recursos técnicos, y canales de información, lo cual facilita la implementación de acuerdos y protocolos comunes en los criterios relacionados con el diagnóstico y tratamiento, el establecimiento de programas de adherencia y adecuado cumplimiento terapéutico, y las tareas de control y análisis de la prestación, seguridad para el paciente y la toma conjunta de decisiones. En esta misma línea, es más fácil programar las revisiones clínicas y técnicas si en los tres centros se disponen de los mismos dispositivos.

7 -JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el **Artículo 87** de la **LCSP**, entiende esta Dirección Gerencia que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 5/27	



resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, solicitar una solvencia económica anual, referido al mayor de cualquier de las últimas 3 anualidades, por un importe igual o superior a la mitad del presupuesto de licitación, solicitándose, en consecuencia, una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, al menos, por dicho importe.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el **Artículo 90** de la **LCSP**, entiende esta Dirección Gerencia que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un servicio, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad prestaciones similares, totalizando al menos tres centros:

- Relación de los principales servicios de terapias respiratorias domiciliarias ejecutados en los últimos tres años indicando su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios ejecutados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Además, debe acreditarse mediante declaración a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, que el número de pacientes a los que se les ha prestado en el último año tratamiento domiciliario con técnicas de terapias respiratorias es superior al 60% del total pacientes estimados.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

Criterios de adjudicación

CRITERIO	PONDERACIÓN	JUICIO DE VALOR/FÓRMULAS	CRITERIO DE CALIDAD
A.1 Oferta económica	25 puntos	Fórmula	NO
A.2 Pruebas diagnósticas a ofertar	10 puntos	Fórmula	SI
A.3 Desarrollo tecnológico	8 puntos	Fórmula	SI

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 6/27	



A.4 Equipos de apoyo en el ámbito hospitalario	12 puntos	Fórmula	SI
B.1 Organización de la empresa	9 puntos	Juicio de valor	SI
B.2 Organización de la prestación	9 puntos	Juicio de valor	SI
B.3 Programas orientados a valorar y mejorar resultados en salud	3 puntos	Juicio de valor	SI
B.4 Sistema de medición del Valor aportado	3 puntos	Juicio de valor	SI
B.5 Soporte informático para la gestión de las terapias	5 puntos	Juicio de valor	SI
B.6 Plan de Formación y adiestramiento en la terapia	4 puntos	Juicio de valor	SI
B.7 Plan de formación del personal asistencial de la empresa	4 puntos	Juicio de valor	SI
B. 8 Infraestructuras para la prestación del servicio	5 puntos	Juicio de valor	SI
B.9 Protocolo del Servicio de mantenimiento técnico de los equipos	3 puntos	Juicio de valor	SI

Ponderación total de los criterios sujetos a juicio de valor: 45 puntos.

A.- Criterios automáticos (fórmulas):

A.1. Oferta económica (hasta 25 puntos).

Se valorará en función de la baja que suponga la oferta económica total sobre el precio de licitación.

Para el cálculo del porcentaje de baja, se calculará la bajada media ponderada de los precios unitarios ofertados para cada terapia diaria por paciente, según la siguiente fórmula:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 7/27	



TERAPIA	Precio licitación tratamiento/día	Número base sesiones/tratamientos/paciente	Precio licitación X número de sesiones/tratamientos/paciente	Precios ofertados	Precio ofertado X número de sesiones/tratamientos/paciente
Aerolsol alto flujo/ultrasónico/malla	0,85 €	30	9.307,50 €		
Aerosol convencional	0,40 €	524	76.504,00 €		
Asistente de tos	4,00 €	23	33.580,00 €		
Aspirador de secreciones	0,70 €	22	5.621,00 €		
BPAP controlada/espontánea /servoventilación	1,00 €	708	258.420,00 €		
CPAP/AutoCPAP	0,70 €	15.151	3.871.080,50 €		
Concentrados O2 portátil	1,50 €	1.658	907.755,00 €		
Concentrador O2 estacionario	0,80 €	4.166	1.216.472,00 €		
O2 alto flujo (ONAF)	2,50 €	29	26.462,50 €		
O2 botella	0,90 €	29	9.526,50 €		
O2 líquido	2,00 €	11	8.030,00 €		
Ventilador	4,00 €	26	37.960,00 €		
Monitorización de apnea infantil	2,50 €	18	16.425,00 €		
Totales (sumatorios de todas las terapias)		A=	6.477.144,00 €		

El porcentaje de bajada sobre el precio de licitación es= (A-B)/A. Se redondeará a dos decimales.

Donde:

A= Sumatorio de: precios licitación X número base de sesiones/tratamientos/paciente.

B= Sumatorio de: precios ofertado X número base de sesiones/terapias/paciente.

La puntuación se otorgará según la siguiente fórmula:

- Hasta 6% bajada: (porcentaje de bajada a valorar X 20) /6.
- Más del 6% bajada: 20+((porcentaje de bajada a valorar X 5) /Mayor porcentaje de bajada ofertado).

A.2 Pruebas diagnósticas a ofertar (hasta 10 puntos):

Aporta la realización de las siguientes pruebas diagnósticas, tal como se definen en la cláusula 10.6 del PPT, puntuándose según el número de pruebas anuales ofertadas y según las escalas recogidas a continuación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 8/27	



- Estudios poligráficos respiratorios nocturnos domiciliarios:
 - No oferta: 0 puntos.
 - Entre 1 y 2042 anuales, ambas cantidades incluidas: 1 punto.
 - Más de 2042 anuales: 4 puntos.
- Estudios de titulación en domicilio con autocpap:
 - No oferta: 0 puntos.
 - Entre 1 y 2042 anuales, ambas cantidades incluidas: 1 punto.
 - Más de 2042 anuales: 3 puntos.
- Pulsioximetría nocturna domiciliaria:
 - No oferta: 0 puntos.
 - Entre 1 y 539 anuales, ambas cantidades incluidas: 1 punto.
 - Más de 539 anuales: 3 puntos.

A.3 Desarrollo tecnológico (hasta 8 puntos)

Aporta un porcentaje de equipos de ventilación mecánica con telemonitorización en los ventiladores limitados por presión o por volumen y ventiladores de soporte vital.

- Por cada 10% de equipos con telemonitorización ofertado: 1 punto, hasta un máximo de 8 puntos.

Si no oferta, o la oferta es inferior al 10%, se le asignará 0 puntos.

La oferta debe ser por tramos completos del 10%. En caso de que se oferte un porcentaje que no sea múltiplo de 10, se redondeará al porcentaje múltiplo de 10 más próximo hacia abajo.

A.4 Equipos de apoyo de ámbito hospitalario según la cláusula 10.7 del PPT (hasta 12 puntos)

Se valora la aportación de los siguientes equipos:

- Poligrafía cardiorrespiratoria (con PLG que informe de la carga hipóxica), modelos convencionales y modelos de cribado simplificado.
- Pulsioximetría de registro continuo.
- Capnografía transcutánea.
- AUTOCPAP con pulsioxímetro incorporado.
- Ventiladores multifunción para mejorar la adaptación a la ventilación de pacientes neuromusculares y en casos especiales como ocurre en pediatría.
- BiPAP: ventilación mecánica no invasiva regulada por presión (presión positiva binivel): ventiloterapia a través de ventiladores de presión positiva binivel en modo espontáneo (S) o automático (auto binivel).
- Ventiladores convencionales (BIPAP).
- Equipo de oxigenoterapia de alto flujo (ONAF).
- Asistente de tos.
- Dispositivos para el manejo de las secreciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 9/27	



Se otorgará 1,5 puntos por cada equipo aportado, hasta un máximo de 12 puntos (8 equipos).
Si no se oferta, se otorgará 0 puntos.

B- Criterios no automáticos (juicio de valor) (hasta 45 puntos):

El establecimiento de criterios sujetos a juicio de valor se justifica por la necesidad de conocer el alcance de una serie de aspectos que están en relación con medios materiales, gestión de recursos humanos, procedimientos de trabajo, sistemas de información, personalización del servicio y plan de transición, y poder evaluar las diferentes aportaciones y planteamientos, con el objetivo final de obtener la oferta con la mejor relación calidad- precio.

La forma de poder evaluar estos criterios es mediante la presentación de un Plan de gestión de la prestación de las terapias, individualizado para cada uno de los centros adscritos al contrato emitido por cada licitador, donde desarrollen el contenido indicado en la cláusula 2.4 del PPT y que serán los aspectos a valorar.

El contenido de cada uno de ellos y el número de páginas máximo para cada uno de ellos es el siguiente:

B.1. Apartado 2.4.A de PPT: Organización de la Empresa a escala nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía) (hasta 9 puntos).

B.1.1. A escala nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organigrama directivo con identificación de los responsables a nivel Regional e identificación del Responsable del Contrato.

B.1.2. Responsables Operativos del Servicio:

- i Relación numérica de los recursos profesionales de la empresa que estarán relacionados con el objeto del servicio, desglosados por grupos (sanitarios y no sanitarios) y categorías profesionales: Personal Facultativo en su caso, Personal de Grado en Enfermería, Personal de Grado en Fisioterapia, Personal Administrativo, Personal de Mantenimiento en su caso y otro personal, indicando titulación, cualificación y dedicación durante la ejecución del contrato.
- ii Teléfonos de contacto.

Se valorará:

- La adecuación de la organización de la empresa a las necesidades del órgano de contratación, así como su estructura en la provincia de Jaén, a escala nacional y en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto a centros directivos y personal directivo.
- Si la cantidad de personal destinado a la prestación directa del servicio, así como su cualificación profesional, son suficientes y adecuadas para la prestación del servicio, sobre todo en cuanto al número de profesionales, su dedicación y su cualificación profesional.

B.2. Apartado 2.4.B del PPT: Organización de la prestación (hasta 9 puntos):

B.2.1. Organización del acceso al servicio, comunicaciones con la unidad de prestaciones del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 10/27	



Centro.

B.2.2. Organización en los casos de baja en la prestación:

- i Fallecimiento (Esta circunstancia será notificada por la empresa si no hubiera sido informada previamente por la unidad hospitalaria responsable para asegurar la baja de la terapia).
- ii Por alta Voluntaria.
- iii Por incumplimiento terapéutico del paciente.
- iv Por finalización del tratamiento.
- v Por prescripción médica.

En cualquiera de estos casos, la retirada de los equipos, así como las interrupciones de tratamiento, serán comunicadas de forma inmediata al facultativo prescriptor para asegurar la baja de la terapia en la historia clínica integrada del paciente y que se haga efectiva.

B.2.3. Instalación de los equipos, plazos, procedimientos.

- A este efecto se distinguen tres modalidades de instalación e inicio del servicio:
 - En domicilio: En los casos en que el usuario tenga una discapacidad, dependencia o no disponga del apoyo familiar necesario para desplazamiento, cuando el médico responsable de la prescripción lo solicite, o cuando por las características de las terapias (por ejemplo, oxigenoterapia) precise ser instalada directamente en el domicilio.
 - En el centro sanitario: En los casos en los que el médico responsable de la prescripción lo solicite o coincidiendo con una revisión, favoreciendo así el adiestramiento y el inicio del plan de cuidados.
 - En el centro técnico asistencial de la empresa: Se llevará a cabo en los casos en que la situación personal y autonomía del usuario lo permita.
- Los plazos máximos para iniciar el servicio, contados a partir del momento de la comunicación de la prescripción a la entidad contratada, se especifican en cada una de las terapias (cláusula 10 del PPT).

B.2.4. Documentos de información y comunicación al paciente (presentación de copia de modelos). Formación al paciente y/o familiares. Periodicidad.

B.2.5. Accesibilidad del paciente con la empresa 24 horas vía telefónica sin coste. Se colocará un adhesivo en cada equipo con dicho número de contacto, de manera visible para el paciente. Resolución de incidencias urgentes dependiendo del nivel de atención de urgencia y prioridad (en menos de 24 horas).

B.2.6. Organización de la Consulta de Seguimiento. Comunicación con el Facultativo prescriptor y con las Comisiones de Seguimiento. Informes.

B.2.7. Organización del componente Educación para la Salud.

Se valorará:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 11/27	



- Si la organización propuesta para el comienzo de la prestación por el paciente, así como para la finalización de la misma, se adecuan a las necesidades del órgano de contratación en cuanto a fiabilidad, control y verificación.
- El procedimiento de comunicación de altas y bajas a las unidades o servicios prescriptores de la terapia, teniendo en cuenta los plazos previstos y el medio de comunicación.
- Los protocolos de instalación de los equipos necesarios para los pacientes, con especial incidencia en los plazos, procedimientos de instauración según las modalidades indicadas en el PPT.
- La claridad de los documentos que la licitadora deberá entregar al paciente y familiares según el PPT.
- La calidad de la formación que se dará al paciente y familiar sobre el uso de los equipos necesarios para la terapia, duración y su periodicidad, en su caso.
- La adecuación de la organización de la consulta de seguimiento, en cuanto a periodicidad y ubicaciones, a las necesidades de los pacientes y de sus terapias.
- Desarrollo del componente de Educación para la Salud, donde se tendrá en cuenta su periodicidad, contenido y lugares de realización.

B.3. Apartado 2.4.C el PPT: Programas orientados a valorar y mejorar resultados en salud (hasta 3 puntos):

Las empresas licitadoras deberán presentar un Plan Específico de Mejora de la Adherencia, plan definido de carácter técnico-científico que se pondrá a disposición de los prescriptores con el objetivo de avanzar en mejorar la salud de los pacientes, aumentando el cumplimiento de los tratamientos prescritos. Entre otros objetivos específicos debe:

B.3.1. Identificar las iniciativas y acciones que se deben potenciar en el proceso alta y seguimiento del tratamiento, por parte de la empresa, con el fin de mejorar la adherencia.

B.3.2. Lograr una mayor concienciación entre los pacientes del problema que representa la falta de cumplimiento.

B.3.3. Fomentar una actuación coordinada entre todos los miembros de la cadena asistencial, incluyendo a los pacientes y a los cuidadores.

B.3.4. Incrementar el conocimiento y la capacidad de autogestión de los pacientes respecto al manejo de la terapia y de la propia enfermedad.

B.3.5. Minimizar el impacto económico que representa la falta de adherencia en el tratamiento de las diferentes terapias respiratorias.

B.3.6. Telemonitorización para control de la adherencia.

Se valorará:

- La adecuación de las iniciativas y acciones destinadas a mejorar la adherencia a los fines perseguidos, en cuanto a su utilidad y eficacia.
- Las medidas propuestas para que los pacientes se conciencien del uso de los equipos necesarios, considerando si son suficientes y adecuadas a su propósito.
- El uso de la telemonitorización, considerando la adecuación de la propuesta de su uso y su duración en relación al fin perseguido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 12/27	



B.4. Apartado 2.4.D del PPT: Sistema de medición del Valor aportado (resultados y eficiencias) en el desarrollo del servicio de terapias respiratorias domiciliarias (hasta 3 puntos).

Programa definido por la empresa para incrementar los resultados en salud que importan en los pacientes y para contribuir a la generación de eficiencias o reducción de costes de las diferentes organizaciones sanitarias del ámbito de la presente prestación.

Se valorarán las variables propuestas y su adecuación a los objetivos propuestos, expresados en el apartado 2.4.D del PPT, considerando la viabilidad de su puesta en marcha y su fiabilidad en la medición de los resultados.

B.5. Apartado 2.4.E del PPT: Soporte informático para la gestión de las terapias respiratorias (hasta 5 puntos).

El soporte informático cumplirá:

- Integración bidireccional con el sistema de información de los Centros adscritos al objeto del contrato (Diraya), así como flexibilidad para cubrir las necesidades para la gestión de las terapias respiratorias.
- Acceso a la base de datos, según se determine, además de a los indicadores que se definan en los objetivos de efectividad terapéutica en las diferentes terapias respiratorias y la elaboración de informes y estadísticas que recojan los indicadores que figuran en este pliego.
- El programa informático contemplará el acceso a la información por parte del personal facultativo autorizado en relación con aspectos técnicos (parámetros de la prescripción), y clínicos (resultados en salud, variables de cumplimiento y resultado terapéutico) especificando, al menos, los contemplados en este Pliego. Sin que esto sea óbice para que el acceso directo a la base de datos en bruto permita el diseño de cuadros de mando específicos por parte de los centros adscritos al objeto del contrato o por los Servicios Centrales del SAS.
- Los datos descargados directamente de los equipos (CPAP-AUTOCPAP y ventiladores) alimentarán la Plataforma de Telemonitorización y formarán parte del conjunto de datos a compartir en bruto y aquellos necesarios para los indicadores definidos.

Deberá cumplir con las cláusulas TIC recogidas en el anexo III a este Pliego.

Así mismo, debe cumplir con todo lo referente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros que contengan los datos de carácter personal.

Se valorará:

- La facilidad de la integración con los sistemas de información de los centros del SAS y su capacidad de adaptación a las necesidades de los citados centros.
- Los indicadores propuestos que complementen los recogidos en el PPT, así como la calidad y funcionalidad de los mismos con relación a la prestación del servicio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 13/27	



B.6. Apartado 2.4.F del PPT: Plan de Formación y adiestramiento en la terapia a pacientes y allegados (hasta 4 puntos).

Se valorará el detalle del plan de formación, su adaptación a cada terapia y su facilidad de comprensión, teniendo en cuenta que los destinatarios son pacientes y allegados que no tienen por qué comprender términos médicos ni técnicos.

B.7. Apartado 2.4.G del PPT: Plan de formación del personal asistencial de la empresa, tanto de la formación previa a la incorporación del mismo como de la formación continuada (hasta 4 puntos).

Se valorará el detalle del plan de formación para cada grupo profesional involucrado en la prestación del servicio, así como el número de cursos propuestos y la adecuación del contenido de los mismos, que deberá estar relacionado con el objeto del contrato.

B.8. Apartado 2.4.H del PPT: Infraestructuras para la prestación del servicio de terapias respiratorias domiciliarias (hasta 5 puntos).

Se valorará

La ubicación de los locales destinados a cumplir con las prestaciones del contrato (apartados 10.2.5.7 y 10.2.5.8 del PPT), que deberán estar situados en lugares que permiten su adecuado acceso por parte de toda la población incluida en el contrato.

Las instalaciones y distribución de los mismos, que deben ser de fácil acceso y cómodas, teniendo en cuenta las dificultades de los pacientes que van a utilizarlas.

B.9 Apartado 2.4.I del PPT: Protocolo del Servicio de mantenimiento técnico de los equipos para su correcto funcionamiento, así como la provisión del material fungible (hasta 3 puntos).

La empresa licitadora, presentará el plan de mantenimiento preventivo de los equipos, en el que se reflejará la periodicidad establecida por el fabricante, y los protocolos que el fabricante establece para garantizar el correcto funcionamiento del equipo. La empresa licitadora aportará justificante de autorización por parte del fabricante para la realización del mantenimiento, o acuerdo con el fabricante o servicio técnico oficial para la realización.

Se valorará:

- La adecuación de los protocolos de mantenimiento de los equipos a los indicados por los fabricantes de los mismos.
- El protocolo de reparación y/o sustitución de los equipos averiados, en cuanto a tiempo de respuesta (que deberá cumplir con los indicados en el PPT) y compromiso de sustitución de los equipos averiados por otros similares o más actualizados que los averiados.

DISTRIBUCIÓN DE LA PUNTUACIÓN:

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional y comparativa entre todas las ofertas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 14/27	



admitidas, en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyendo a cada una la calificación de:

- **Excelente:** La oferta hace el mejor estudio del elemento a valorar en cuestión, y se proponen las mejores medidas de actuación y mejor ajustadas al objeto del contrato, las más precisas, mejor definidas y más innovadoras, comparativamente con el resto de las ofertas. Puntuación el 100% de la puntuación otorgada en el apartado.
- **Destacada:** cuando se realice un estudio muy detallado del elemento a valorar en cuestión y se propongan numerosas medidas de actuación muy adecuadas y ajustadas al objeto del contrato, muy precisas, muy bien definidas y/o innovadoras, comparativamente con el resto de las ofertas, pero sin llegar a ser la mejor oferta en el criterio en cuestión. Puntuación: el 80% de la puntuación otorgada en el apartado
- **Muy buena:** cuando se realice un estudio bastante detallado del elemento a valorar en cuestión y se propongan significativas medidas de actuación bastante adecuadas y ajustadas al objeto del contrato, precisas, bastante bien definidas y/o innovadoras, comparativamente con el resto de las ofertas. Puntuación: el 60% de la puntuación otorgada en el apartado.
- **Buena:** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea suficientemente detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras, comparativamente con el resto de las ofertas. Puntuación: 40% de la puntuación otorgada en el apartado.
- **Normal:** cuando se limite a un somero estudio del epígrafe y/o se realicen aportaciones de actuación muy básicas y/o poco precisas, comparativamente con el resto de las ofertas. Puntuación: 20% de la puntuación otorgada en el apartado.
- **Escasa:** cuando la oferta se limita a cumplir los mínimos establecidos en el PPT, o aporta tan escasa información que dificulta otorgar una puntuación mayor. Puntuación: 0 puntos.

Umbral mínimo: quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas empresas que no obtengan 30 o más puntos en el conjunto de los criterios de adjudicación no automáticos.

El plan de prestación tendrá un máximo de 50 páginas (25 hojas) tamaño A4, con letra Arial o similar y tamaño mínimo de 11. Dentro de estas páginas no se computan la portada ni el índice y, tampoco, los anexos que incluyan los documentos que justifiquen las características técnicas de los equipos ofertados.

9.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración, además de la condición especial mencionada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y referida al artículo 202.1 de la LCSP, las siguientes condiciones adicionales de entre el catálogo de consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, siendo obligatorio el cumplimiento de:

- Certificado acreditativo de responsabilidad social, condiciones laborales o sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo: SA8000, OHSAS 18001, o equivalentes, expedidas por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 15/27	



organismo acreditado.

Se deberá remitir la acreditación dentro del plazo de ejecución del contrato.

10.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato.

En este caso los supuestos, condiciones y alcance de la modificación previstos son:

Supuestos:

1. Por la incorporación de nuevos centros o por la supresión de alguno de los centros previstos inicialmente en el contrato, pudiendo incrementarse o disminuirse dicho ámbito geográfico.
2. Por la incorporación de nuevas terapias, o supresión o sustitución de las previstas en el contrato.
3. Por incremento o reducción de tratamientos/día de las terapias contratadas.

Condiciones:

1. En el supuesto 1: Autorización administrativa de funcionamiento del nuevo centro, o baja de dicha autorización, o reordenación de servicios, respecto del centro suprimido.
2. En el supuesto 2: Informe de la Comisión de seguimiento, que aconseje la introducción, supresión o sustitución de terapias.
3. En el supuesto 3: Informe sobre la variación experimentada en el número de tratamientos/días en el primer o sucesivos años de ejecución del contrato.

El análisis de la variación producida en el número de tratamiento/días se realizará cada 12 meses, tomando como referencia la fecha de inicio del contrato para el primero de ellos y la de la realización del análisis anual, para los sucesivos.

Alcance y límites:

1. En el supuesto 1: A los centros incorporados o suprimidos, sin limitación.
2. Supuesto 2: A las terapias introducidas, suprimidas o sustituidas. La Comisión de seguimiento propondrá las tarifas de las terapias introducidas nuevas, con un informe justificativo comparativo con otras de las preexistentes en el contrato, las cuales se someterán a un procedimiento contradictorio con el contratista.
3. Supuesto 3: El importe de la modificación, que se restará o sumará de la cuota anual inicial o de la sucesivamente establecida con ocasión de aquella se calculará con la fórmula siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 16/27	



$$\sum_{n=1}^{13} \text{Variación del número de tratamientos día terapia } n * 365 \text{ días} \\ * \text{coste ofertado por la adjudicataria} * \text{coeficiente reductor}$$

Donde:

- La variación del número de tratamientos/día para el primer o sucesivos años, es la diferencia entre el número de pacientes/día a fecha de la realización del análisis de aquella según lo establecido en el apartado “Condiciones” y el número de pacientes/base establecido en el pliego, para el primer año, y el fijado en el informe anual, para los sucesivos años.
- El precio ofertado por la adjudicataria para cada terapia, que es unitario, fijo y por día durante toda la ejecución del contrato.
- El coeficiente reductor será siempre y para todas las terapias del 0,9 en caso de variaciones positivas del número medio de tratamientos-día. En el supuesto de que la variación del número medio de tratamientos-día fuese negativo en alguna terapia, el coeficiente para esa terapia será 1.

Por tanto, el importe de la cuota de la segunda y sucesivas anualidades se fijará sumando o restando al de la anualidad anterior, la cantidad que resulte de aplicar la fórmula indicada.

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo.

Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo: 20%.

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO:

1.1. - Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado. Mensualmente, se facturará la doceava parte de la cantidad anual resultante de la suma de los importes de las cuotas anuales de cada terapia, calculadas mediante la fórmula que más adelante se expresa.

Para el cálculo de la cuota anual, se ha utilizado el número de pacientes que tienen prescrito cada terapia respiratoria de las incluidas en el expediente a 10/2025, incrementado en la mitad del porcentaje de crecimiento de cada terapia en los últimos años, y el coste diario estimado de cada una.

Así mismo, dada la evolución del número de pacientes con prescripción de terapias respiratorias, con incrementos anuales del 6%, la cantidad anual se ajustará en función de la evolución del número de pacientes, consiguiendo, de esta forma, mantener el equilibrio económico del contrato, y, por ende,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 17/27	



evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

Cálculo de la cuota anual:

El número de estimación de pacientes diarios a 10/2025 por terapias asciende, atendiendo a las bases de datos internas del SAS, a:

Terapia	Pacientes
Aerolsol alto flujo/ultrasónico/malla	30
Aerosol convencional	524
Asistentes tos	23
Aspirador secreciones	22
BPAP controlada/espontánea/servoventilación	708
CPAP/AutoCPAP	15.151
Concentrados O2 portátil	1.658
Concentrador O2 estacionario	4.166
O2 alto flujo (ONAF)	29
O2 botella	29
O2 líquido	11
Ventilador (ventilación mecánica)	26
Monitorización de apnea infantil	18
Total general	22.395

Para la determinación de los costes unitarios día por terapia se ha tenido en cuenta el coste actual de la provincia de Jaén, la de los últimos expedientes adjudicados en Andalucía y la consulta preliminar realizada en fecha 10/11/2023, con referencia de publicación 2023-0001335918.

Los costes unitarios día actuales en la provincia de Jaén son:

Terapia	Coste unitario día actual
Aerosol alto flujo/ultrasónico/malla	
Aerosol convencional	0,38 €
Asistente de tos	
Aspirador de secreciones	
BPAP controlada/espontánea/servoventilación	0,79 €/0,89 €
CPAP/AutoCPAP	0,65 €
Concentrador O2 portátil	
Concentrador O2 estacionario	0,73 €
O2 alto flujo (ONAF)	
O2 botella	0,86 €
O2 líquido	2,15 €
Ventilador	3,77 €
Monitorización de apnea infantil	

Reseñar que hay terapias no incluidas en el expediente actual y que los costes son del año 2019.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 18/27	



Los costes unitarios día de las terapias en los últimos expedientes adjudicados e/n Andalucía han sido:

Terapia	Coste unitario día Córdoba (06/2022)	Coste unitario día Málaga (08/2023)	Coste unitario día Almería (11/2023)
Oxígeno con concentrador	0,73 €	0,72 €	0,73 €
Oxígeno botella	0,86 €	0,85 €	0,86 €
Aerosolterapia	0,38 €	0,37 €	0,38 €
Oxígeno líquido	1,94 €	1,94 €	1,94 €
BIPAP (espontáneo)	0,76 €	0,76 €	0,76 €
BIPAP (controlado)	0,89 €	0,89 €	0,89 €
CPAP	0,61 €	0,61 €	0,61 €
Ventilación mecánica	3,47 €	3,47 €	3,47 €

Los costes indicados por las empresas que han participado en la consulta preliminar son muy dispares y no todas han dado los costes para todas las terapias, siendo los costes medios y el incremento que supondrían sobre los costes del expediente vigente:

Terapia	Coste unitario día medio	Incremento s/ coste actual
Aerolsol alto flujo/ultrasónico/malla	2,05 €	
Aerosol convencional	1,09 €	186,85%
Asistente de tos	8,25 €	
Aspirador de secreciones	2,31 €	
BPAP controlada/espontánea/servoventilación	1,96 €	148,11% / 120,23 %
CPAP/AutoCPAP	2,07 €	218,47%
Concentrados O2 portátil	5,24 €	
Concentrador O2 estacionario	2,09 €	186,31 %
O2 alto flujo (ONAF)	9,12 €	
O2 botella	1,81 €	110,47 %
O2 líquido	4,57 €	112,56 %
Ventilador	8,37 €	122,02 %
Monitorización de apnea infantil	5,48 €	

Estos costes, comparando los actuales, los de licitación de otras provincias y la evolución del índice ECOICOP – Medicina del INE entre diciembre de 2013 y diciembre de 2025, que ascendió al 11,1%, del índice ECOICOP – Otros del INE entre diciembre de 2013 y diciembre de 2025, que ascendió al 29,1 % y del índice general del IPC entre diciembre de 2013 y diciembre de 2025, que ascendió al 26,7%, nos indican que están sobreestimados.

Por tanto, los costes unitarios día de cada terapia propuestos para el cálculo de la cuota anual y del precio de licitación, partiendo de los costes actuales, de los últimos expedientes adjudicados en Andalucía y de la evolución de los índices ECOICOP y general publicados por el INE ya reseñados, son:

n	Terapia	Coste unitario día
1	Aerolsol alto flujo/ultrasónico/malla	0,85 €
2	Aerosol convencional	0,40 €
3	Asistente de tos	4,00 €
4	Aspirador de secreciones	0,70 €
5	BPAP controlada/espontánea/servoventilación	1,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 19/27	



6	CPAP/AutoCPAP	0,70 €
7	Concentrados O2 portátil	1,50 €
8	Concentrador O2 estacionario	0,80 €
9	O2 alto flujo (ONAF)	2,50 €
10	O2 botella	0,90 €
11	O2 líquido	2,00 €
12	Ventilador	4,00 €
13	Monitorización de apnea infantil	2,50 €

Estos precios suponen un incremento sobre los costes unitarios diarios actuales del:

Terapia	Coste unitario día expediente actual	Coste unitario día de licitación	Incremento (%)
Aerosol alto flujo/ultrasónico/malla		0,85 €	
Aerosol convencional	0,38 €	0,40 €	5,27%
Asistente de tos		4,00 €	
Aspirador de secreciones		0,70 €	
BPAP controlada/espontánea/servoventilación	0,79 €/0,89 €	1,00 €	26,59% / 12,36%
CPAP/AutoCPAP	0,65 €	0,70 €	0,77%
Concentrador O2 portátil		1,50 €	
Concentrador O2 estacionario	0,73 €	0,80 €	9,599%
O2 alto flujo (ONAF)		2,50 €	
O2 botella	0,86 €	0,90 €	4,66%
O2 líquido	2,15 €	2,00 €	-0,75%
Ventilador	3,77 €	4,00 €	6,10%
Monitorización de apnea infantil		2,50 €	

Una vez fijado los costes unitarios día por terapia y el número de pacientes actuales, la cuota anual se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota anual} = \sum_{n=1}^{13} (Cn * Pn) * 365$$

Donde:

- Cn es el coste unitario día de la terapia n
- Pn es el número de pacientes de la terapia n

Que da el siguiente resultado:

n	Terapia	Pacientes por terapia	Coste unitario día	Cuota anual
1	Aerolsol alto flujo/ultrasónico/malla	30	0,85 €	9.307,50 €
2	Aerosol convencional	524	0,40 €	76.504,00 €
3	Asistente de tos	23	4,00 €	33.580,00 €
4	Aspirador de secreciones	22	0,70 €	5.621,00 €
5	BPAP controlada/espontánea/servoventilación	708	1,00 €	258.420,00 €
6	CPAP/AutoCPAP	15.151	0,70 €	3.871.080,50 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 20/27	



7	Concentrados O2 portátil	1.658	1,50 €	907.755,00 €
8	Concentrador O2 estacionario	4.166	0,80 €	1.216.472,00 €
9	O2 alto flujo (ONAF)	29	2,50 €	26.462,50 €
10	O2 botella	29	0,90 €	9.526,50 €
11	O2 líquido	11	2,00 €	8.030,00 €
12	Ventilador	26	4,00 €	37.960,00 €
13	Monitorización de apnea infantil	18	2,50 €	16.425,00 €
Tota cuota anual:				6.477.144,00 €

1.2. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido:

El presupuesto anual de licitación se ha calculado aplicando, al número medio de tratamientos diarios estimados por tipo de terapia, el coste por día de tratamiento para cada terapia, y multiplicado por 365 días de tratamiento, según el siguiente detalle:

TERAPIA	Nº ESTIMADO DE PACIENTES EN TRATAMIENTO PARA CADA TERAPIA	COSTE/DÍA	PRESUPUESTO ANUAL	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (3 AÑOS)
Aerolsol alto flujo/ultrasónico/malla	30	0,85 €	9.307,50 €	27.922,50 €
Aerosol convencional	524	0,40 €	76.504,00 €	229.512,00 €
Asistente de tos	23	4,00 €	33.580,00 €	100.740,00 €
Aspirador de secreciones	22	0,70 €	5.621,00 €	16.863,00 €
BPAP controlada/espontánea/servoventilación	708	1,00 €	258.420,00 €	775.260,00 €
CPAP/AutoCPAP	15.151	0,70 €	3.871.080,50 €	11.613.241,50 €
Concentrados O2 portátil	1.658	1,50 €	907.755,00 €	2.723.265,00 €
Concentrador O2 estacionario	4.166	0,80 €	1.216.472,00 €	3.649.416,00 €
O2 alto flujo (ONAF)	29	2,50 €	26.462,50 €	79.387,50 €
O2 botella	29	0,90 €	9.526,50 €	28.579,50 €
O2 líquido	11	2,00 €	8.030,00 €	24.090,00 €
Ventilador	26	4,00 €	37.960,00 €	113.880,00 €
Monitorización de apnea infantil	18	2,50 €	16.425,00 €	49.275,00 €
TOTALES:			6.477.144,00 €	19.431.432,00 €

% IVA: EXENTO: Importe IVA: 0 €.

1.3. Valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas posibles opciones. eventuales, eventuales prórrogas y/o modificaciones): 36.272.006,40 €.

Se corresponde con:

- Presupuesto base de licitación sin IVA: 19.431.432,00 €
- En caso de prórroga, el importe correspondiente a la misma: 12.954.288,00 €.
- En su caso, el importe máximo de las modificaciones prevista: 3.886.286,40 €.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 21/27	



- No hay opciones eventuales.

1.4. Método utilizado para calcular el valor estimado del contrato:

Según se establece en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, viene definido por los conceptos que se relacionan:

1 - Se ha obtenido el presupuesto base de licitación sin IVA durante el plazo de ejecución del contrato, mediante la suma del producto del número de pacientes de cada terapia por el coste diario de la misma, que se ha multiplicado por 365 (días de un año) y por el número de años de duración del contrato (3 años).

2 - A dicho importe, se le suma el importe, sin IVA, del resultado de la suma indicada en el punto uno multiplicado por 2, al preverse 2 años de prórroga.

3 - Se añade, así mismo, el importe de las modificaciones previstas, que son el 20% del precio inicial del contrato sin IVA (obtenido éste según lo indicado en el punto 1 anterior), según establece el art. 204 de la LCSP.

4 - No se suma ningún incremento por el concepto recogido en el art. 309 de la LCSP, de opción eventual.

A continuación, se recogen en una tabla los importes indicados:

TERAPIA	PACIENTES/ TERAPIA/DÍA	COSTE/DÍA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (3 AÑOS)	PRÓRROGA	OPCIÓN EVENTUAL	MODIFICACIONES	VALOR ESTIMADO
Aerolsol alto flujo/ultrasónico/malla	30	0,85 €	27.922,50 €	18.615,00 €	0,00 €	5.584,50 €	52.122,00 €
Aerosol convencional	524	0,40 €	229.512,00 €	153.008,00 €	0,00 €	45.902,40 €	428.422,40 €
Asistente de tos	23	4,00 €	100.740,00 €	67.160,00 €	0,00 €	20.148,00 €	188.048,00 €
Aspirador de secreciones	22	0,70 €	16.863,00 €	11.242,00 €	0,00 €	3.372,60 €	31.477,60 €
BPAP controlada/espontánea/ servoventilación	708	1,00 €	775.260,00 €	516.840,00 €	0,00 €	155.052,00 €	1.447.152,00 €
CPAP/AutoCPAP	15.151	0,70 €	11.613.241,50 €	7.742.161,00 €	0,00 €	2.322.648,30 €	21.678.050,80 €
Concentrados O2 portátil	1.658	1,50 €	2.723.265,00 €	1.815.510,00 €	0,00 €	544.653,00 €	5.083.428,00 €
Concentrador O2 estacionario	4.166	0,80 €	3.649.416,00 €	2.432.944,00 €	0,00 €	729.883,20 €	6.812.243,20 €
O2 alto flujo (ONAF)	29	2,50 €	79.387,50 €	52.925,00 €	0,00 €	15.877,50 €	148.190,00 €
O2 botella	29	0,90 €	28.579,50 €	19.053,00 €	0,00 €	5.715,90 €	53.348,40 €
O2 líquido	11	2,00 €	24.090,00 €	16.060,00 €	0,00 €	4.818,00 €	44.968,00 €
Ventilador	26	4,00 €	113.880,00 €	75.920,00 €	0,00 €	22.776,00 €	212.576,00 €
Monitorización de apnea infantil	18	2,50 €	49.275,00 €	32.850,00 €	0,00 €	9.855,00 €	91.980,00 €
		TOTALES:	19.431.432,00 €	12.954.288,00 €	0,00 €	3.886.286,40 €	36.272.006,40 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 22/27	



1.5. Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación:

El personal que se exige en el PPT que estén dedicados plenamente al contrato, es el siguiente:

- 11 personas con la titulación de fisioterapia y / o enfermería (1 por cada 2.000 pacientes, ascendiendo los mismos a 22.395 pacientes diarios)
- 2 personas con la titulación de enfermería para la colaboración con las unidades del sueño y ventilación hospitalarias.
- 3 personas con la titulación de TCAE para la colaboración con las unidades del sueño y ventilación hospitalarias.
- 2 personas con la titulación de fisioterapia para la colaboración con las unidades del sueño y ventilación hospitalarias.
- 1 personas con la titulación de psicología para la colaboración con las unidades del sueño y ventilación hospitalarias
- 2 personas con la formación de administrativo/a

De acuerdo con el XXI Convenio colectivo general de la industria química, publicado en el BOE del lunes 17 de febrero de 2025 mediante la Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, y con validez hasta el 31 de diciembre de 2026, a continuación, se desglosan los costes laborales del personal anteriormente relacionado.

Reseñar que no se desglosa el porcentaje de hombres y mujeres al no poder tener conocimiento a priori del personal a contratar por la adjudicataria y, sobre todo, al no recoger el convenio colectivo ninguna discriminación salarial ni laboral entre sexos.

Se ha considerado que tanto el personal TCAE como de administración pertenecen al grupo profesional 4 y el personal de enfermería, fisioterapia y psicología pertenecen al grupo profesional 6.

Así mismo, partiendo del salario mínimo garantizado de cada grupo profesional, se ha llegado al coste hora de cada profesional, incluyendo un coste de 30 días adicionales para las vacaciones, un coste de absentismo global del 5,9% (según informe de Randstad de 03/2025), las cotizaciones a la seguridad social (incluyendo el mecanismo de equidad intergeneracional) y 1 trienio y 1 quinquenio de antigüedad (al tenerse en cuenta la duración máxima del contrato), así como la jornada anual para 2026 que es de 1.744 horas. Así, para el grupo profesional 4:

CATEGORIA S/ CONV. INDUSTRIA QUÍMICA		GRUPO PROFESIONAL 4		IMPORTE ANUAL 2026	IMPORTE ANUAL 2027		IMPORTE ANUAL 2028		IMPORTE ANUAL 2029	
1	SALARIO BASE (DIA)		72,78 €	28.385,30 €	74,97 €	29.236,85 €	76,47 €	29.821,59 €	77,99 €	30.418,02 €
2	PROMOCION ECONOMICA (antigüedad)	1 trienio + 1 quinquenio	249,62 €	249,62 €	257,11 €	257,11 €	264,82 €	264,82 €	272,77 €	272,77 €
3	GRATIFICACIONES (pagas extra)	2 pagas *((1)+(2))*30 días	72,78 €	4.366,97 €	74,97 €	4.497,98 €	76,47 €	4.587,94 €	77,99 €	4.679,70 €
4	RETRIBUCION	Suma(1) a								

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 23/27	



	ANUAL	(3)		33.001,88 €		33.991,94 €		34.674,35 €		35.370,48 €
5	ABSENTISMO	5,9% (4)		1.947,11 €		2.005,52 €		2.045,79 €		2.086,86 €
6	SEGURIDAD SOCIAL	32,15 % ((7)+(8))		11.236,10 €	32,23%	11.601,98 €	32,32%	11.867,95 €	32,40%	12.136,18 €
7	COSTE ANUAL	Suma (75 a (6))		46.185,10 €		47.599,45 €		48.588,08 €		49.593,52 €
8	JORNADA LABORAL ANUAL			1.744,00		1.744,00		1.744,00		1.744,00
9	COSTE HORA	(11)/(12)		26,48 €		27,29 €		27,86 €		28,44 €

El coste total de los 3 profesionales TCAE y los 2 de administración, para los tres años de contrato, asciende a:

Anualidad	Coste unitario	Coste total
2026 (6)	23.092,55	115.462,75 €
2027	47.599,45 €	237.997,25 €
2028	48.588,08 €	242.940,40 €
2029 (6)	24.796,76 €	123.983,80 €
Total		720.384,20 €

Y para el grupo profesional 6:

CATEGORIA S/ CONV. INDUSTRIA QUÍMICA	GRUPO PROFESIONAL 6	IMPORTE ANUAL 2026	IMPORTE ANUAL 2027	IMPORTE ANUAL 2028	IMPORTE ANUAL 2029
1 SALARIO BASE (DIA)	97,04 €	37.847,08 €	99,96 € 38.982,49 €	101,95 € 39.762,14 €	103,99 € 40.557,38 €
2 PROMOCION ECONOMICA (antigüedad)	1 trienio + 1 quinquenio 249,62 €	249,62 €	257,11 € 257,11 €	264,82 € 264,82 €	272,77 € 272,77 €
3 GRATIFICACIONES (pagas extra)	2 pagas *((1)+(2))*30 días 97,04 €	5.822,63 €	99,96 € 5.997,31 €	101,95 € 6.117,25 €	103,99 € 6.239,60 €
4 RETRIBUCION ANUAL	Suma(1) a (3)	43.919,33 €	45.236,91 €	46.144,22 €	47.069,75 €
5 ABSENTISMO	5,9% (4)	2.591,24 €	2.668,98 €	2.722,51 €	2.777,12 €
6 SEGURIDAD SOCIAL	32,15 % ((7)+(8))	14.953,15 €	32,23% 15.440,07 €	32,32% 15.793,73 €	32,40% 16.150,38 €
7 COSTE ANUAL	Suma (75 a (6))	61.463,71 €	63.345,95 €	64.660,45 €	65.997,25 €
8 JORNADA LABORAL ANUAL		1.744,00	1.744,00	1.744,00	1.744,00
9 COSTE HORA	(11)/(12)	35,24 €	36,32 €	37,08 €	37,84 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE

16/04/2026
PÁG. 24/27





El coste total de los 15 profesionales de enfermería y fisioterapia, y de los 1 de psicología, para los tres años de contrato, asciende a:

Anualidad	Coste unitario	Coste total
2026 (6)	30.731,86 €	491.709,76 €
2027	63.345,95 €	1.013.535,20 €
2028	64.660,45 €	1.034.567,20 €
2029 (6)	32.998,62 €	527.977,92 €
Total		3.067.790,08 €

Por lo que el coste total del personal recogido en el PPT y que debe estar destinado en exclusividad a la ejecución del contrato, tiene un coste directo de 3.788.174,28 €.

Para el desglose de los costes por concepto, atendemos a los resultados obtenidos de la Consulta preliminar al mercado publicada el 10/11/2023, con referencia de publicación, 2023-0001335918, quedando como sigue:

Costes	Oxigenoterapia		Apnea obstructiva del sueño		Ventilación Mecánica		Aerosolterapia		Otros Tratamientos		Total
Salariales Directos	30%	1.951.421,40 €	30%	3.716.550,45 €	24%	27.331,20 €	30%	77.230,35 €	27%	45.057,06 €	5.817.590,46 €
Suministros Directos	27%	1.756.279,26 €	30%	3.716.550,45 €	27%	30.747,60 €	25%	64.358,63 €	30%	50.063,40 €	5.617.999,34 €
Otros costes Directos	27%	1.756.279,26 €	23%	2.849.355,35 €	35%	39.858,00 €	25%	64.358,63 €	27%	45.057,06 €	4.754.908,29 €
Costes indirectos	10%	650.473,80 €	11%	1.362.735,17 €	8%	9.110,40 €	14%	36.040,83 €	11%	18.356,58 €	2.076.716,78 €
Beneficio	6%	390.284,28 €	6%	743.310,09 €	6%	6.832,80 €	6%	15.446,07 €	5%	8.343,90 €	1.164.217,14 €
TOTAL	100%	6.504.738,00 €	100%	12.388.501,50 €	100%	113.880,00 €	100%	257.434,50 €	100%	166.878,00 €	19.431.432,00 €

En cada grupo de terapias se han incluido las siguientes:

Oxigenoterapia incluye:	Concentrados O2 portátil
	Concentrador O2 estacionario
	O2 alto flujo (ONAF)
	O2 botella
	O2 líquido
Apnea O. del sueño incluye:	BPAP controlada/espontánea/servoventilación
	CPAP/AutoCPAP
Ventilación incluye:	Ventilador
Aerosolterapia incluye:	Aerosol alto flujo/ultrasónico/malla
	Aerosol convencional
Otros tratamientos	Asistente de tos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE

16/04/2026
PÁG. 25/27





incluye:	Aspirador de secreciones
	Monitorización de apnea infantil

Reseñar que los costes directos de personal ascienden a 5.817.590,46€, mientras que el coste del personal destinado en exclusiva a la ejecución del contrato asciende a 3.788.174,28 €, siendo la diferencia la retribución del resto de personal necesario para el desarrollo de la prestación derivada del presente contrato, pero que no dedicará toda su jornada laboral a la misma, realizando otras labores para su empresa. Este personal es el personal técnico, los operarios de taller, los operarios de almacén y los de las centralitas para la atención a los pacientes. Su coste, estimado por grupo, asciende a:

Profesional	Coste
Personal Técnico	1.319.120,52 €
Operarios de taller	304.412,43 €
Operarios de almacén	243.529,94 €
Operarios centralita	162.353,29 €
Total	2.029.416,18 €

En Jaén, a fecha de firma.

**LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE
SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 26/27	

ANEXO I

LOTE	Catálogo SAS	Código GC	Descripción	Presupuesto licitación (IVA_excluido)	GARANTIA DEFINITIVA 5%	Importe Prórroga	Importe de la modificación prevista	VME (IVA excluido)	CPV	Aplicación presupuestaria
1	SE.AS.03.00	F29297	Oxigenoterapia y otras terapias por vía respiratoria- Servicio de Terapia Respiratoria Domiciliaria	19.431.432,00 €	971.571,60 €	12.954.288,00 €	3.886.286,40 €	36.272.006,40 €	85111700-7 Servicios de oxigenoterapia	2.5.4.02 OXIGENOTERAPIA Y OTRAS TERAPIAS POR VIA RESPIRATORIA

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. c.p.23007 Jaén

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFVJPD4PU8GAEYX7YLPDQDEBFE	PÁG. 27/27	